

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

“COZUMEL” SC DE RL

ANTEPROYECTO

DE CONFORMIDAD EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y BASES CONSTITUTIVAS DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA COZUMEL SC DE RL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA “COZUMEL” S.C. de R.L

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ENTRARA EN VIGOR DESDE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POSTERIORMENTE SE REGISTRARA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, COMO ANEXO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE SE APROBÓ, Y SE DEBERÁ PROVEERSE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS, DE UN EJEMPLAR IMPRESO DEL MISMO.

ARTICULO 2.- EL PRESENTE REGLAMENTO DE TRABAJO ES DE VIGENCIA INDEFINIDA Y PODRÁ SER MODIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO CONSIDERE PERTINENTE.

ARTÍCULO 3.- LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS LEGALES CONTENIDOS EN ESTE REGLAMENTO, ESTARÁN A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA, COMO DE LOS COMISIONADOS ESPECIALES.

ARTICULO 4.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, Y LAS BASES CONSTITUTIVAS DE ESTA SOCIEDAD.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS Y LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 5.- PARA INGRESAR A LA SOCIEDAD COOPERATIVA, EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y BASES CONSTITUTIVAS.

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

"COZUMEL" SC DE RL

.ARTICULO 6.- LOS SOCIOS CUIDARAN DE QUE AL CAPTURAR Y EXTRAER LAS ESPECIES DE LAS QUE SEA "PERMISIONARIA" LA SOCIEDAD COOPERATIVA, SE HAGA PRECISAMENTE EN LAS FORMAS, MEDIDAS Y CONDICIONES QUE MARCAN LAS CLAUSULAS DE LA CONCESIÓN, PERMISO DE PESCA, NORMAS OFICIALES.

I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO "Por el que se Establece una Red de Zonas de Refugio Pesquero en Aguas Marinas de Jurisdicción Federal ubicadas en el área de Sian ka'an, dentro de la Bahía del Espíritu Santo en el Estado de Quintana Roo, México. DECLARADO A PETICIÓN DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA COZUMEL SC DE RL. POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

II.- ÁREAS: **PUNTA NILUC, CABEZO, GALLINEROS, LA POZA, SAN ROMÁN SUR, SAN ROMÁN NORTE, PUNTA LORIA.** (1,048.76 HECTÁREAS)

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 7.- AL SOCIO Y/O GRUPO DE LA (EMBARCACIÓN) QUE SEA SORPRENDIDO Y/O SORPRENDIDOS, REQUIRIENDO O REVISANDO EQUIPOS DE PESCA, (SOMBRAS LANGOSTERAS), QUE NO LE PERTENECEN, SE HARÁ Y/O SERÁN ACREEDORES A LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA COZUMEL SC DE RL, Y PERDERÁ Y/O PERDERÁN SUS DERECHOS, COMO SOCIO Y/O SOCIOS ANTE LA COOPERATIVA, ASÍ MISMO EL SOCIO AFECTADO DARA AVISO DE INMEDIATO , AL DIRECTIVO, QUE EN SU MOMENTO SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN EL CAMPO DE PESCA, EL CUAL LEVANTARA EL INFORME RESPECTIVO, MISMO QUE SERA FIRMADO POR EL AFECTADO Y EL DIRECTIVO. SEÑALANDO, EL LUGAR, FECHA Y HORARIO.

ARTICULO 8.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMISIONADOS ESPECIALES, ANALIZARAN EL DAÑO, QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO ANTERIOR PARA SU DICTAMEN, MISMO QUE SERA PRESENTADO EN ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 9.- EL SOCIO Y/O SOCIOS SUJETOS A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO (7) DE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN ABANDONAR EL CAMPO DE PESCA HASTA SU DICTAMEN FINAL.

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

“COZUMEL” SC DE RL

ARTICULO 10.- EL SOCIO QUE SEA SORPRENDIDO CON PRODUCTOS EN VEDA, SERA EXPULSADO DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA, PREVIO A SU COMPROBACIÓN OFICIAL.

ARTICULO 11.- EL SOCIO QUE NO ENTREGUE EL 100% DE SU PRODUCCIÓN A LA COOPERATIVA Y SEA SORPRENDIDO VENDIENDO A TERCERAS PERSONAS, SERA SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS MIENTRAS SE DETERMINE SU SITUACIÓN EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA Y SE DARA AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 12.- EL SOCIO QUE SEA SORPRENDIDO EN ÁREAS RESTRINGIDAS A LA PESCA DENTRO DEL PARQUE NACIONAL ARRECIFES DE COZUMEL Y ZONA NÚCLEO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA FLORA Y FAUNA DE LA ISLA DE COZUMEL, COMO DE CAMPOS DE OTRAS ORGANIZACIONES, PREVIA COMPROBACIÓN OFICIAL, SERA EXPULSADO DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA.

ARTÍCULO 13.- EL SOCIO QUE SEA SORPRENDIDO REALIZANDO ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y CAPTURA, EN LA RED DE ZONAS DE REFUGIO: **PUNTA NILUC, PUNTA MIMIS, CABEZO, GALLINEROS, LA POZA, SAN ROMÁN SUR, SAN ROMÁN NORTE, PUNTA LORIA.** , SERÁN SUSPENDIDOS DE FORMA INMEDIATA Y RETIRADOS DEL CAMPO DE PESCA SIENDO ESTO UNA PRIMERA AMONESTACIÓN. REINCIDIR SERIA MOTIVO DE EXPULSIÓN DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA.

ARTÍCULO 14.- EL SOCIO QUE INCURRA EN SACRIFICAR UNA LANGOSTA OVADA, FUERA DE TALLA OFICIAL, DE ACUERDO AL NUMERO DE LANGOSTA SERA CASTIGADO POR UN MES, DE REINCIDIR SERA EXPULSADO DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA.

“POR UNA PESCA SUSTENTABLE”

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 15.- TODO AQUEL QUE TRABAJE EN LAS ÁREAS DE PESCA CONCESIONADAS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA, EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIAN KA AN Y RADA DE COZUMEL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DEL USO DE EQUIPOS DE SOBREVIVENCIA EN EL MAR, (CHALECOS SALVAVIDAS Y RADIO COMUNICACIÓN), COMO UNA PRIORIDAD, Y ROTULAR SUS EMBARCACIONES CON LETRAS DE 20 CENTÍMETROS COMO MÍNIMO PARA QUE SEA VISIBLE.

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

"COZUMEL" SC DE RL

ARTICULO 16.- POR ORDEN JERARGICO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMISIONADOS ESPECIALES, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODO LO RELACIONADO EN ESTE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, BASES CONSTITUTIVAS Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, SI NO LO HICIEREN CUALQUIER DE LOS DIRECTIVOS, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ESTA MISMA SEA QUIEN ACUERDE LO PROCEDENTE.

ARTICULO 17.- QUEDA PROHIBIDO QUE CUALQUIER SOCIO O DIRECTIVO SE PRESENTE A LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, O ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS DE TRABAJO, (YA SEA EN LA OFICINA O COLONIA DE PESCADORES MARÍA ELENA) A RECIBIR SUS ANTICIPOS A CUENTA DE RENDIMIENTOS DE PESCA O A SOLICITAR INFORMACIÓN Y EN CASO DE PRESENTARSE EN LAS SITUACIONES MENCIONADAS, SE LE RETIRARA DEL LUGAR Y POSTERIORMENTE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA QUE SEA ESTA MISMA SEA QUIEN DETERMINE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 18.- LA TOLERANCIA PARA ACUDIR A LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS, SERÁN DE CINCO MINUTOS DE LLEGAR TARDE SERÁN ACREEDORES, A LAS MULTAS ECONÓMICAS Y DE PERMANECER EN ELLA NO TENDRÁN VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 19.- EL SOCIO Y/O DIRECTIVO, QUE SEA CUESTIONADO PARA ALGUNA ACLARACIÓN, POR OTRO SOCIO O LA MESA DE LOS DEBATES EN JUNTAS DE TRABAJO O ASAMBLEAS Y RESPONDA CON INSULTOS O AMENAZAS, SERA RETIRADO DEL LUGAR Y SANCIONADO COMO PRIMERA VEZ, CON UN CASTIGO DE UN MES DE CAPTURA DE PESCA Y DE SER REINCIDENTE SERA EXPULSADO DE ESTA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 20.- EL SOCIO QUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA O CONSENSO DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES SEA SANCIONADO, ESTA OBLIGADO ACATAR LA SANCIÓN IMPUESTA, SI POR ALGUNA RAZÓN AGREDE AL SOCIO O DIRECTIVO QUE SE ENCARGUE DE HACER EFECTIVA LA SANCIÓN, O QUE VA A PESCAR CON OTRO SOCIO, SERÁN SUSPENDIDOS AMBOS DE SUS DERECHOS HASTA QUE LA ASAMBLEA DECIDA LO QUE PROCEDA.

ARTICULO 21.- TODO AQUEL SOCIO Y/O DIRECTIVO QUE HAGA MAL USO O CON DOLO, DAÑE, LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE ESTA COOPERATIVA, CAMIONETAS, CENTRO DE RECEPCIÓN, CASAS DE LA COLONIA DE PESCADORES DE "MARÍA ELENA", EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN, TELÉFONOS ETC., SERA TURNADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES O EN SU CASO SERA SANCIONADO CON EFECTIVO;

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

"COZUMEL" SC DE RL

CUBRIRÁ LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS; TURNÁNDOSE SU CASO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ARTICULO 22.- EL SOCIO QUE NO SE PRESENTE A LA ASAMBLEA GENERAL SIN CAUSA JUSTIFICADA SERA SANCIONADO CON LA CANTIDAD DE \$ 500.00 (SON: QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N). POR TRATARSE DE LA PRIMERA FALTA, ASÍ MISMO EL QUE FALTE POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA, SE DUPLICARA LA MULTA ECONÓMICA Y EL QUE NO ASISTA EN TRES ASAMBLEAS DURANTE UN AÑO SERA EXPULSADO DE ESTA SOCIEDAD.

ARTICULO 23.- LOS INTEGRANTES DE ESTA COOPERATIVA, ASÍ COMO LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y LOS COMISIONADOS ESPECIALES PODRÁN EXIGIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONVOCAR ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDEREN PERTINENTES.

ARTICULO 24.- EL SOCIO QUE HAGA USO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EN ACTOS PÚBLICOS, SIN TENER LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, SERA SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS Y SERA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA MAS PRÓXIMA PARA QUE DETERMINE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 25.- TODOS LOS SOCIOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA ARMONÍA DENTRO Y FUERA DE LAS LABORES DE LA SOCIEDAD, EL QUE PROVOCARE UNA DIVISIÓN TRATANDO DE ROMPER LA UNIDAD SOCIAL, PREVIA COMPROBACIÓN DEL CASO, SERA EXPULSADO DE LA COOPERATIVA, SIGUIÉNDOSE AL EFECTO TODOS LOS TRAMITES QUE MARCA LA LEY.

ARTICULO 26.- TODO SOCIO QUE NAVEGASE EN LA BAHÍA DEL ESPÍRITU SANTO, EN EMBARCACIONES AMPARADAS POR ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA, EN ESTADO INCONVENIENTE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y DE SUS COMPAÑEROS, SERA AMONESTADO COMO PRIMERA VEZ Y EN LA SEGUNDA OCASIÓN SERA RETIRADO DEL CAMPO DE PESCA UN MES Y DE REINCIDIR SERA SUSPENDIDO UNA TEMPORADA DE PESCA.

I.- Y EN CASO DE UN ACCIDENTE SERA RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL SOCIO O SOCIOS QUE LO HAYA COMETIDO Y LA SOCIEDAD NO TENDRÁ QUE VER NADA EN LO ABSOLUTO.

ARTICULO 27.- TODOS LOS SOCIOS DEBERÁN FIRMAR LA LISTA DE ASISTENCIA DE LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS DE TRABAJO QUE CONCURRIERON, QUIEN NO LO HAGA SE LE CONSIDERARA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA, Y SE LE APLICARA LA SANCIÓN QUE MARCA EL ARTICULO 22 DE ESTE MISMO REGLAMENTO.

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

“COZUMEL” SC DE RL

ARTICULO 28.- TODO SOCIO QUE NO PUEDA CONCURRIR A SUS LABORES POR CAUSA DE ENFERMEDAD, DEBERÁ DAR AVISO, POR CONDUCTO DE ALGUNO DE SUS FAMILIARES O CUALQUIER OTRA PERSONA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE ESTE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL.

ARTICULO 29.- A LOS SOCIOS DE EDAD AVANZADA, QUE SEAN FUNDADORES O QUE TENGAN MAS DE VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIO EN LA COOPERATIVA Y QUE HAYAN SIDO CUMPLIDOS Y CUYAS CONDICIONES FÍSICAS O DE SALUD NO LE PERMITAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE SUS LABORES DE PESCA, SE LES PROPORCIONARAN OCUPACIONES DE ACUERDO A SUS APTITUDES, DENTRO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA PERSONA ESTE DE ACUERDO.

ARTÍCULO 30.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, ADEMÁS DE LAS CONSIGNADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS LAS SIGUIENTES:

I.- ENTREGAR LOS PRODUCTOS CAPTURADOS A LA COOPERATIVA EN COMPLETO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIOS.

II.- DEBERÁ ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES GUARDANDO ORDEN Y DISCIPLINA.

II.- ACATAR EL ACUERDO DE LA LIBERACIÓN DE LAS LANGOSTAS EN ESTADO OVIGERAS Y FUERA DE LA TALLA OFICIAL.

III.- ACATARSE AL USO DEL LAZO Y JAMO PARA LA EXTRACCIÓN DE LANGOSTA VIVA, (PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COLAS Y VIVA.).

“POR UNA PESCA SUSTENTABLE”

IV.- PARTICIPAR EN TODOS LOS TALLERES Y/O CURSOS DE CAPACITACIÓN, MONITOREO DE LOS REFUGIOS PESQUEROS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, CONTROL DEL PEZ LEÓN, TORNEOS DE PESCA DEL PEZ LEÓN, MARCAJE DE LANGOSTA Y COLABORAR EN TODO QUE DE COMÚN ACUERDO SE PACTE,

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 31.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ OBSERVAR CON EXACTITUD LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ESTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES, INHERENTES AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

"COZUMEL" SC DE RL

COOPERATIVA, DEBIENDO VELAR POR EL PROVECHO Y BUENA MARCHA DE LA MISMA, ASÍ COMO DE CUIDAR DE LA UNIDAD Y BUEN ENTENDIMIENTO ENTRE LOS ASOCIADOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS.

I.- LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE SUS DIVISIONES DE LOS SOCIOS SERÁN, HASTA LAS DOCE DEL DÍA, PARA SU COBRO AL DÍA SIGUIENTE YA FIJADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

II.- ES OBLIGACIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA VERIFICAR QUE LOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA OFICINA, CUMPLAN CON SUS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA QUE SERA DE 9:00 A 17:00 HORAS Y DEL RECEPCIONISTA DE PRODUCTOS PESQUEROS QUE TENDRÁ SU HORARIO DE 11:00 A 18:00 HORAS

ARTICULO 32.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR CUANDO SEA NECESARIO , EN HOJAS IMPRESAS O LISTINES VISIBLES, ACERCA DE LOS MOVIMIENTOS SIMPLES DE INGRESOS, EGRESOS Y MOVIMIENTO FINANCIERO DE CADA SOCIO.

CAPITULO IV

DE LOS PATRONES DE LAS EMBARCACIONES.

ARTICULO 33.- EL PATRÓN ES EL RESPONSABLE DIRECTO ANTE LAS AUTORIDADES DE MARINA, DE CAPITANÍA DE PUERTO Y PESCA, DE LA NAVEGACIÓN, MANIOBRAS Y SEGURIDAD DE LA EMBARCACIÓN, ASÍ COMO DE LA VIDA Y SEGURIDAD DE LA TRIPULACIÓN E INTERESES PUESTOS BAJO SU CUIDADO, ADEMÁS, RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL BUEN MANEJO, CONSERVACIÓN Y RENDIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN.

"POR UNA PESCA SUSTENTABLE"

ARTICULO 34.- SON OBLIGACIONES DEL PATRÓN DE LA EMBARCACIÓN INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE LE IMPONEN LA LEY EN LA MATERIA Y LAS COSTUMBRES DE LA REGIÓN, LAS SIGUIENTES:

I.- ESTAR ENTERADO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE NAVEGACIÓN.

II.- EN EL MAR, SERA EL REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA Y DE SU COOPERATIVA, TENIENDO LA MÁXIMA AUTORIDAD SOBRE LA EMBARCACIÓN PUESTA A SU MANDO.

III.- CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

"COZUMEL" SC DE RL

IV.- MANTENER EN LA EMBARCACIÓN Y EN VIGOR LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN PROFESIONALMENTE Y VIGILAR QUE TANTO LA EMBARCACIÓN, COMO LA TRIPULACIÓN CUENTEN CON SUS DOCUMENTOS, CREDENCIALES Y PERMISOS DE CAPTURA RESPECTIVOS.

V.- ES OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DE LA EMBARCACIÓN TRAMITAR SU DESPACHO VÍA LA PESCA ANTE LA CAPITANÍA DE PUERTO DEL LUGAR.

VI.- NOTIFICAR A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SU ARRIBO, EN LOS TIEMPOS FIJADOS Y NOVEDADES QUE CONSIDERE DURANTE SU NAVEGACIÓN.

ARTICULO 35.- EL PATRÓN DE LA EMBARCACIÓN ES DIRECTAMENTE EL RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEMARNAP; CONAPESCA, PROFEPA, SCT ,EN CASO DE VIOLACIONES A LA LEY DE PESCA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA DEPENDENCIA,; POR LO TANTO NO PODRÁ ALEGAR IGNORANCIA DE LOS MISMOS, Y SERA SANCIONADO SEVERAMENTE.

ARTICULO 36.- SE PROHÍBE AL PATRÓN DE LA EMBARCACIÓN EFECTUAR O PERMITIR QUE SE LLEVE A CABO EN EL ÁREA DE CAPTURA O EN TIERRA FIRME, TRANSACCIÓN COMERCIAL ALGUNA, A NOMBRE DE LA COOPERATIVA CON EL PRODUCTO CAPTURADO DE CUALQUIER ESPECIE QUE SE TRATE, DE INFRINGIRSE ESTA DISPOSICIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN, EL PATRÓN Y EL O LOS SOCIOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS CON LA EXCLUSIÓN DEL SENO DE LA SOCIEDAD.

I.- TODO EL PRODUCTO CAPTURADO DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL LUGAR, TERMINO Y CONDICIONES QUE FIJEN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y EL DE VIGILANCIA.

ARTICULO 37.- TODO SOCIO PESCADOR QUE LABORA EN EQUIPO DE TRABAJO CON EL PATRÓN DE LA EMBARCACIÓN, TIENE LA OBLIGACIÓN POSTERIOR A SUS LABORES DE CAPTURA DE COLABORAR EN EL DESCABEZADO, LAVADO Y ENHIELADO DEL PRODUCTO CAPTURADO.

I.- LLENADO DE BITÁCORAS, CON SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE LANGOSTA, ESCAMA EN GENERAL, PEZ LEÓN, COMITÉ DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA ETC.

CAPITULO V.

DE LOS VEHÍCULOS Y TRANSPORTE DEL PRODUCTO

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

"COZUMEL" SC DE RL

ARTICULO 38.- EL ENCARGADO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO DEBERÁ LLEVAR CUENTA DETALLADA DEL MOVIMIENTO, RECOGIENDO INVARIABLEMENTE EL RECIBO CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS QUE RECIBA Y ENTREGUE.

ARTICULO 39.- LOS CAMIONES O VEHÍCULOS QUE TENGA U OBTENGA LA COOPERATIVA, NO PODRÁN SER DESTINADOS A ACTIVIDADES DE TRABAJO DISTINTOS DE LA PRODUCCIÓN O DILIGENCIAS DE LA COOPERATIVA, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS UTILICEN LOS SOCIOS EN SERVICIOS PARTICULARES, SALVO APROBACIÓN DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE O CAUSA DE FUERZA MAYOR COMPROBABLE.

ARTICULO 40.- A LOS VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD, SE LES LLEVARAN CUENTAS ESPECIALES.

ARTICULO 41.- LOS OPERARIOS DE TRANSPORTACIÓN EN TIERRA, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TOMANDO EN CUENTA, INVARIABLEMENTE, LA CONDUCTA Y COMPETENCIA DE LOS INTERESADOS.

I.- DESDE LUEGO, QUE EN ESTE ASPECTO ES INDISPENSABLE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENGA EN CUENTA QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y DEMÁS AUTORIDADES.

ARTICULO 42.- CUANDO SE COMPRUEBE PLENAMENTE QUE UN DIRECTIVO O COMISIONADO EFECTÚA TRANSACCIONES, EN EL MERCADO QUE REDUNDEN EN BENEFICIO PERSONAL, SERA SUSPENDIDO INMEDIATAMENTE DE SU PUESTO, SIN QUE SE LE LIQUIDE PERCEPCIÓN ALGUNA Y LEVANTANDO ACTA CORRESPONDIENTE PARA SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA QUE SE CELEBRE, CUBRIÉNDOSE EL CARGO DE ACUERDO CON LA LEY.

ARTICULO 43.- EN CASO DE QUE UN MIEMBRO DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, COMISIONADOS SE DESIGNE TEMPORALMENTE PARA DESEMPEÑAR ALGUNA COMISIÓN FORÁNEA, DEBERÁ RENDIR AL FINALIZAR SU COMISIÓN, UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ACOMPAÑANDO A DICHO INFORME SU OPINIÓN Y LA RELACIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN EFECTUADOS, CON MAYOR NUMERO DE COMPROBANTES FISCALES.

ARTICULO 44.- EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE ALGÚN SOCIO O FAMILIAR EN EL CAMPO DE PESCA, EL DIRECTIVO O COMISIONADO A QUIEN SE LE REPORTE EL CASO DEBERÁ DEDICARSE CON TODO EMPEÑO A EFECTUAR LOS TRAMITES PARA SU ATENCIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN DE SALUD QUE CORRESPONDA.

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

"COZUMEL" SC DE RL

ARTICULO 45.- LOS DIRECTIVOS Y COMISIONADOS DEBERÁN CERCIORARSE DE QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, ESTÉN AL CORRIENTE.

ARTICULO 46.- EN CASO DE ACCIDENTE, EL SOCIO O DIRECTIVOS, DE LOS CONSEJOS QUE MANEJE EL VEHÍCULO, DEBERÁ RESPONDER DE LAS AVERÍAS PROPIAS Y EN PROPIEDAD DE TERCEROS; SI SE COMPRUEBA QUE EL ACCIDENTE SE DEBIÓ A DESCUIDO, MALA FE O POR MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD SE LE HARÁ RESPONSABLE DE PAGAR POR SU CUENTA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, TANTO A LA SOCIEDAD, COMO A LA PROPIEDAD AJENA AFECTADA.

ARTICULO 47.- AL RECIBIR SU CARGO LOS DIRECTIVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁN INTERIORIZARSE DEL ESTADO ADMINISTRATIVO, DE ORGANIZACIÓN Y CONTABLE QUE GUARDA LA SOCIEDAD; EN CASO DE ENCONTRAR ANOMALÍAS, QUE PERJUDIQUEN LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD O QUE ENTRAÑEN RESPONSABILIDAD DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS O COMISIONES SALIENTES QUEDAN OBLIGADOS A INFORMAR A LA SOCIEDAD, PUDIENDO, SI EL CASO LO REQUIERE, CONVOCAR A UNA ASAMBLEA PARA TAL FIN.

I.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ADEMÁS RECIBIR Y EL CONSEJO SALIENTE ENTREGAR BAJO MINUCIOSO INVENTARIO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 48.- SI NOMBRARAN GERENTE O TÉCNICO, COMO CALIDAD DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SU ACTIVIDAD DEBERÁ ESTAR CONTROLADA POR LOS CONSEJOS, LOS QUE DE NINGUNA FORMA PUEDEN QUEDAR EXENTOS DE RESPONSABILIDAD POR LOS ACTOS DEL GERENTE O TÉCNICO.

"POR UNA PESCA SUSTENTABLE"

ARTICULO 49.- DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, NO DEBERÁN REGIRSE POR UN HORARIOS, PRECISO PARA EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES ESPECIFICAS, SINO QUE SE SUJETARÁN A LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS QUE REQUIERA LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA, SALVO LOS PAGOS Y ANTICIPOS A CUENTA DE RENDIMIENTOS DE PESCA Y DIVISIONES SERÁN DENTRO LAS HORAS LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y CONTADOR AUXILIAR.

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

"COZUMEL" SC DE RL

SIN EXCEPCIÓN LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES EN FUNCIÓN DEBERÁN PRESENTARSE OPORTUNAMENTE A SUS LABORES, EN ESTADO SOBRIÓ.

ARTICULO 50.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUIDARA QUE EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES ESTE AL CORRIENTE Y BUEN ESTADO, ESTARÁ TAMBIÉN PENDIENTE DE REMITIR CON PRONTITUD LA DOCUMENTACIÓN CORRECTA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, PARA SER ENVIADA A LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 51.- LOS DELEGADOS ANTE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SC DE RL. SIENDO LOS REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA ANTE AQUELLA Y DEFENSORES DE LOS INTERESES DE LA MISMA, COLABORARAN EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE ESTA, COMO SOCIOS, POSTERIOR A CADA REUNIÓN, PRESENTARAN INFORMES POR ESCRITO DE LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE ELLAS.

ARTICULO 52.- LA DESIGNACIÓN O NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA ESTA ORGANIZACIÓN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, SERA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TENIENDO EN PLENO DE CUIDADO DE FIRMAR UN CONTRATO LABORAL DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DEL TRABAJO, DÁNDOLO A CONOCER EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA.

TRANSITORIO

REG - 2127-P

ARTICULO ÚNICO; ESTE REGLAMENTO ENTRARA A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL PUDIENDO SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ESTA EN CUALQUIER TIEMPO, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE PUDIESE EXPEDIR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA

“COZUMEL” SC DE RL



“POR UNA PESCA SUSTENTABLE”

5ª avenida sur entre calle 9 y 9 bis # 668 colonia Centro Cozumel Q. Roo

Tel.: 987 87 258 54 E-Mail: pezczm@prodigy.net.mx